MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
FOLIO
Nº 08

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 400-5161-22.- **DECRETO Nº 5520 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY 2022

VISTO:

La Ley N°6.137, Decreto Reglamentario N°2.662-G/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ley se crea el "Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes", compuesto por un Comité Provincial y un Consejo Consultivo Interinstitucional, cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura en todo lugar de detención público, privado o mixto.

Que, por Decreto Nº 2.662-G/2021 se reglamentó parcialmente dicha Ley, estableciendo principios de actuación.

Que, resulta imperioso poner en funcionamiento inmediato al Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, dotándolo de una estructura orgánico-funcional para el cumplimiento eficiente de los objetivos y finalidades previstas.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

CREAR EN:

JURISDICCIÓN: "H" PODER LEGISLATIVO

A) U. de O. "H" Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "H" PODER LEGISLATIVO

PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA LEY 6137

CARGO	Nº DE CARGOS
Miembro Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	3
Secretario Ejecutivo Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	1
TOTAL	**4**

COPIA FIEL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
JUJUY

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 09

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.- **CORRESPONDE A DECRETO Nº** 5520 -G-

A:

U. de O.: "H" Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA LEY 6137

CARGO	Nº DE CARGOS
Miembro Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	3
Secretario Ejecutivo Comité Provincial Prevención de la Tortura y Otros Tratos	1
TOTAL	4

ARTICULO 2º.- Modifícase la Planta de Personal en la forma que se indica a continuación:

SUPRIMIR DE:

JURISDICCION: "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.

A) U. de O.: "B4B" Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas

CATEGORIA:	Nº DE CARGOS
24 Escalafón General	3
22 Escalafón General	1
TOTAL	4

CREAR EN:

JURISDICCIÓN:

A) U. de O.: "H" Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

CARGO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA	Nº DE CARGOS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DESPACHO	1
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN	1
COORDINADOR JURÍDICO	1
COORDINADOR PSICOSOCIAL	1
TOTAL	4

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA JUJUY

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DE. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA FOLIO Nº 10

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 5520 -G-

ARTÍCULO 3°.- Las Coordinaciones creadas precedentemente dependerán orgánica y funcionalmente de la U. de O.: Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que los titulares de las coordinaciones que integran la U. de O.: Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, percibirán una remuneración equivalente al cargo de "Sub Director del Poder Ejecutivo".

ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá, una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria, con las partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley Nº 6256, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K" – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.

FIEL COPIA

Dr. NORBERTO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS